



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 80 /22

Rawson, 12 de Julio de 2022

VISTO: El expediente N° 40.535, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/ R/ANT. LIC. PUB. NACIONAL N° 01/22 PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES (EXPTTE N° 527/21)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 259) mediante dictamen N° 36/22; el Asesor Técnico a fs. 261/262) mediante dictamen N° 31/22; y el Contador Fiscal a fs. 263) mediante dictamen N° 87/22.

Que analizados que fueran los presentes actuados y las apreciaciones proyectadas en los dictámenes antes mencionados, este Plenario considera que en forma previa a proceder con la adjudicación de la presente, el organismo interesado deberá proceder a dar cumplimiento con el requisito del punto 7 del Acuerdo 443/21 TC, Título V, apartado “Intervenciones previas, concursos de precios y licitaciones públicas”; que exige constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales del oferente.

Que asimismo, deberá el organismo interesado proceder a solicitar el Certificado actualizado del saldo de capacidad de contratación anual de la empresa oferente, así como también –si bien no está previsto en el Pliego- sería conveniente adjuntar el Certificado de capacidad de ejecución anual, especialidad ingeniería.

Que tal como lo manifiesta el Asesor Legal y Contador Fiscal, teniendo presente que el monto de contratación supera al monto acordado con Vialidad Nacional, y atento a que no se ha solicitado un mayor financiamiento a dicho ente, se desprende que sería la Municipalidad quien deberá afrontar la diferencia, por lo cual debiera sancionarse la correspondiente Ordenanza que autorice el resto del financiamiento, imputando correctamente las partidas presupuestarias.

Que respecto de las apreciaciones formuladas por el Asesor Técnico, resultaría prudente a los efectos de evitar futuros inconvenientes, aclarar la modalidad del sistema de contratación adoptado en la presente obra.

Por ello, y en los términos del artículo 32° de la Ley V N° 71, **EL**

TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y Contador Fiscal enunciados en los considerandos que anteceden. Que en forma previa a dar continuidad con la presente contratación, deberá la Municipalidad de El Hoyo proceder a dar cumplimiento con las observaciones esgrimidas en los considerandos precedentemente expuestos.

Que la Municipalidad de El Hoyo hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales